



Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2024-168-RCM
Machachi, 30 de agosto de 2024

**SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.”;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador contempla: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Que, el Artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse por normas y órganos de gobierno propios en sus respectivas circunscripciones territoriales bajo su responsabilidad;

Que, el artículo 53, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, comprende: Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;



Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su literal t) establece que es atribución del Concejo Municipal: “Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal a) del Artículo 60 determina que es atribución del Alcalde o Alcaldesa, ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal (...).”;

Que, mediante Memorando No. GADMCM-DFL-OOPP-2024-0084-M, de fecha 23 de agosto de 2024 suscrito por el Ing. Diego Fernando Loachamin Chano, director de Obras Públicas remite el Informe No. GADMCM-OOPP-PABLO_GUARDERAS-188-I que contiene las actividades y la documentación entorno al proyecto “MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO DE LA AVENIDA PABLO GUARDERAS, PARROQUIA DE MACHACHI – FASE 1”

Que, el 29 de agosto de 2024, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, se instaló en sesión ordinaria para conocer el siguiente punto: **“Conocimiento del Memorando Nro. GADMCM-DFL-OOPP-2024-0084-M, de fecha 23 de agosto de 2024, suscrito por el Ing. Diego Loachamin, director de Obras Públicas, que contiene el informe de conocimiento de avance del Proyecto "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO DE LA AVENIDA PABLO GUARDERAS, PARROQUIA DE MACHACHI - FASE 1".**

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, previo análisis, debate y consideraciones en uso de las facultades establecidas en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD”, por mayoría, **RESOLVIÓ:**

DAR POR CONOCIDO EL INFORME NRO. GADMCM-OOPP-PABLO_GUARDERAS-188-I QUE CONTIENE LAS ACTIVIDADES Y LA DOCUMENTACIÓN ENTORNO AL PROYECTO “MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO DE LA AVENIDA PABLO GUARDERAS, PARROQUIA DE MACHACHI – FASE 1”.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Abg. Katerine Baquero A.
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO A.D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**